

SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA ESPECIAL No. 5

**PASES ESPECIALES A SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA,
POR MOTIVO DE LA PLANIFICACION Y
COORDINACION BINACIONAL**



XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

**SINDICATURA
PROCURADORA**
MUNICIPAL

Norma Técnica Especial No. 5
Pases Especiales a Servidores Públicos del
Ayuntamiento de Tijuana por motivo de la
Planificación y Coordinación Binacional.

CONTENIDO

ANTECEDENTES.....	3
MARCO LEGAL.....	4
OBJETIVOS.....	5
GLOSARIO.....	6
POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....	7
VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.....	10

ANTECEDENTES

En fecha 14 de abril del año 1993, el Presidente Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California y el Mayor de la ciudad de San Diego, California, llevaron a cabo la suscripción de una Carta de Acuerdo, con la finalidad de unir esfuerzos para incrementar la cooperación en asuntos fronterizos y regionales.

En el mismo sentido y, reconociendo los logros alcanzados desde la suscripción de la Carta de Acuerdo que antecede, optaron por suscribir en fecha 13 de Marzo del 2017 una nueva Carta Acuerdo con la intención de promover una visión compartida de una mega región binacional económicamente vibrante, y desarrollar planes de trabajo en conjunto que permitan avanzar la causa para lograr cruces fronterizos más eficientes, ampliar la capacidad económica de la mega región de CaliBaja y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Teniendo en cuenta que se comparte una región económicamente activa, rasgos culturales, históricos y geográficos, se han estrechado los lazos para atender asuntos de interés común compartiendo y firmando acuerdos entre Ciudades Hermanas.

Para el efecto se elabora el presente instrumento buscando dar cumplimiento y facilitar los objetivos planteados en la Carta de Acuerdo de Planificación y Coordinación Binacional de fecha 13 de Marzo del 2017.

MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto y ordenado por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 76, 82 apartado A fracción I, II inciso a);
- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 8 fracciones I, III, 22;
- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana B.C., artículo 16 fracción V y XXIV, 34 fracciones II y;
- El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora Municipal artículo 12 Fracción I, II;
- Carta de Acuerdo entre la ciudad de Tijuana, Baja California de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de San Diego California de los Estados Unidos de América del día 13 de Marzo del 2017.

OBJETIVOS

Los objetivos de la presente Norma Técnica son:

1.- Facilitar el cruce hacia los Estados Unidos de América a través del carril preferente de cruce ágil, a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tijuana o autorizados, por motivo de su injerencia en los programas de trabajo en conjunto con los servidores públicos de la ciudad de San Diego, California, con la finalidad de promover y fomentar la cooperación entre las instituciones de ambas ciudades para el desarrollo de programas de trabajo en conjunto en los rubros, sociales, urbanistas, ambientales, arte y cultura, turismo, parques y recreación, económicos, de seguridad, así como todos aquellos que impacten su frontera común.

2.- Constituir el procedimiento para el uso y control adecuado de Pases Especiales que sean otorgados a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tijuana o autorizados, por motivo de la suscripción de la Carta de Acuerdo de Planificación y Coordinación Binacional.

3.- Aprovechar la infraestructura ya existente a través del carril preferente de cruce ágil hacia los Estados Unidos de América utilizado por el Programa de cruce ágil para servicios médicos y turísticos contemplado en la Norma Técnica Administrativa No. 27.

GLOSARIO

Para efectos de la presente Norma se entiende por:

- a).- **CARTA DE ACUERDO:** Documento firmado el día 13 de Marzo del 2017, por el Presidente Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California y el Mayor de la ciudad de San Diego, California.
- b).- **SINDICATURA PROCURADORA:** Por conducto de su Dirección de Normatividad, es la autoridad responsable de emitir los pases especiales a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tijuana o aquellos que se autoricen.
- c).- **USUARIO:** Se les considerara como tal, a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tijuana o aquellos que se autoricen por Presidencia Municipal, para la atención a los programas de trabajo binacional de conformidad con lo estipulado en la Carta de Acuerdo de fecha 13 de Marzo del 2017.
- d).- **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM):** Es la responsable de verificar, al momento en que el servidor público o autorizado, se presente en la caseta instalada para el acceso al carril preferente de cruce ágil, que el pase especial correspondiente cumpla con los requisitos establecidos en la presente norma, por conducto de un elemento a su disposición.
- e).- **CARRIL PREFERENTE DE CRUCE AGIL:** Infraestructura instalada con caseta para el acceso a la línea preferente de cruce ágil utilizado por el Programa de cruce ágil para servicios médicos y turísticos contemplado en la Norma Técnica Administrativa No. 27.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

SINDICATURA PROCURADORA:

DIRECCION DE NORMATIVIDAD.-

1.- Por motivo de la suscripción de la Carta de Acuerdo entre el Presidente Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California y el Mayor de la ciudad de San Diego, California, la Sindicatura Procuradora con el ánimo de velar por la cooperación en asuntos fronterizos y regionales entre los servidores públicos o autorizados de ambas ciudades, así como asegurar el buen uso del patrimonio del ayuntamiento, será la encargada de diseñar un procedimiento con el apoyo de la Dirección de Normatividad a su cargo, para la elaboración, registro y control de pases especiales, de uso exclusivo por parte de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Tijuana o autorizados, aprovechando la infraestructura del carril preferente de cruce ágil hacia los Estados Unidos de América.

2.- La Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora será la encargada de llevar a cabo la coordinación, registro y control de los pases especiales expedidos a los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Tijuana o bien de aquellas personas que fueren autorizadas por conducto de Presidencia Municipal.

3.- La Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora para la expedición, registro y control de los pases especiales expedidos a los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Tijuana o autorizados, deberá observar lo siguiente:

a).- Será la responsable de definir el formato de los mismos, de acuerdo al Manual de Imagen Institucional.

b).- Deberá de otorgar un folio consecutivo a cada pase especial y llevar un registro de los mismos, de tal manera que pueda visualizar inmediatamente el número de folio y el nombre de la Dependencia o en su caso de la persona autorizada a quien se le asigne el pase, así como la vigencia del mismo.

c).- El titular de la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora deberá llevar el control de la expedición y registro de los pases especiales que se otorguen a los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Tijuana o autorizados, tendrá la facultad de asignarles la vigencia de los mismos, la cual en ningún caso podrá ser mayor a tres meses contados a partir de la fecha de expedición de dicho pase y en ningún momento podrá exceder del término constitucional de la presente administración.

d).- Para la validez de los pases especiales que hayan sido emitidos, en estos deberá constar la firma del titular de la Sindicatura Procuradora, y/o el titular de la Dirección de Normatividad, en su defecto se tendrán como no válidos.

e).- Los pases especiales para uso sobre el carril preferente de cruce ágil se otorgaran a título gratuito en favor de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Tijuana, o autorizados por parte de la Presidencia Municipal.

USUARIOS

4.- Los servidores públicos del Ayuntamiento de Tijuana que podrán ser usuarios de un pase especial para el uso del carril preferente de cruce ágil, por encontrarse relacionados en la Carta Acuerdo, serán los siguientes: Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores, Secretario General de Gobierno, Secretarios de Sector, a quienes se les hará entrega del pase correspondiente a partir de la publicación de la presente Norma Técnica Especial.

En el caso de los Funcionarios de diversa Municipalidad, Estatales o Federales, los miembros de organizaciones privadas, los integrantes de la milicia, ciudadanos particulares o algún otro serán autorizados por la Presidencia Municipal y turnados para consideración de la Sindicatura Procuradora.

5.- Los pases especiales serán autorizados y emitidos por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad.

6.- El servidor público del Ayuntamiento de Tijuana o autorizado, al término de la vigencia establecida en el cuerpo del pase deberá hacer entrega del mismo a la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora.

7.- La vigencia del pase especial será determinada por el titular de la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora, misma que no podrá exceder del término constitucional de la presente administración municipal o concluirá cuando el servidor público por cualquier razón se separe de su cargo, de conformidad con lo estipulado en el inciso c) del punto 3.- de las presentes Políticas de Operación.

8.- Los usuarios podrán utilizar el pase especial para el acceso al carril preferente de cruce ágil a bordo de vehículos con placas de circulación indistintas.

9.- El acceso a través del carril preferente de cruce ágil deberá ser utilizado por el usuario en un horario de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas.

10.- El usuario al momento del cruce por el carril preferente de cruce ágil deberá de presentar su pase al elemento de la Secretaria de Seguridad Publica encargado de la revisión del mismo, en caso contrario se negara el acceso por dicho carril.

11.- Con un pase pueden acceder al carril preferente la cantidad de personas que sean permitidas en cada vehículo.

12.- La reproducción total o parcial de los pases especiales para acceso al carril preferente de cruce ágil se encuentra estrictamente prohibido, por lo que no serán aceptados los pases que se exhiban en copia simple o impresión a color no oficial, o aquellos que presenten rayones, tachaduras, enmendaduras, o cualquier alteración con datos ilegibles.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM):

13.- Al presentarse el usuario a la caseta instalada en el carril preferente de cruce ágil, atendida por un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar a éste, el original del Pase Especial expedido por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora. Dicho elemento de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal deberá de constatar la vigencia del pase especial, una vez validada procederá a permitir el acceso a través del carril preferente de cruce ágil.


14.- El elemento de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, permitirá el acceso a los servidores públicos o autorizados en el horario establecido que será el comprendido de lunes a domingo de las 8:00 horas a las 22:00 horas.

UNICO.- Lo no previsto en la presente Norma Técnica Especial será resuelto por la Sindicatura Procuradora.

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

El presente instrumento será evaluado periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Su actualización se realizará cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas, por consiguiente, dichas observaciones y sugerencias deberán ser enviadas a la Sindicatura Procuradora, con copia a la Dirección de Normatividad.

La presente Norma Técnica se autoriza el día 21 de Junio del 2017 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.



Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde
Síndico Procurador del H. XXII Ayuntamiento
Constitucional de Tijuana, Baja California.